



Resolución Directoral Nacional N° 106 -2011-BNP

Lima, 07 OCT. 2011

El Director Nacional de la Biblioteca Nacional del Perú,

VISTO, la solicitud de fecha 21 de enero de 2011 presentada por la empresa UNIMUNDO S.A.C. sobre aprobación del "Programa de Reinversión 2011", Informe N° 316-2011-BNP/CBN/DEDLIA, Memorando N° 175-2011/BNP-CBN, ambos de fecha 26 de mayo de 2011, Informe N° 139-2011-BNP/OAL de fecha 14 de julio de 2011, Oficio N° 119-2011-BNP/DT-BNP de fecha 02 de agosto de 2011, Recurso de Apelación, de fecha 24 de agosto de 2011 y su ampliatorio, Informe N° 723-2011-BNP/CBN-DEDLIA, de fecha 23 de setiembre de 2011, y el Informe N° 201-2011-BNP/OAL, de fecha 03 de octubre de 2011;

CONSIDERANDO

Que, la Biblioteca Nacional del Perú es un Organismo Público Ejecutor conforme a lo establecido en el anexo del Decreto Supremo N° 034-2008-PCM, por el cual se aprobó la calificación de Organismos Públicos de acuerdo a lo dispuesto por la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo;

Que, la Biblioteca Nacional del Perú es un Organismo Público Ejecutor que se encuentra adscrito al Ministerio de Cultura, en concordancia con el Artículo 11° de la Ley N° 29565 "Ley de Creación del Ministerio de Cultura" y con lo dispuesto por el inciso a) del Artículo Único de la Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 001-2010-MC "Decreto Supremo que aprueba fusiones de entidades y órganos en el Ministerio de Cultura";

Que, mediante Registro N° 00352, de fecha 21 de enero de 2011, UNIMUNDO S.A.C. presento su Programa de Reinversión de utilidades del año 2011, por un monto de S/. 800,000.00 (Ochocientos mil y 00/100 Nuevos Soles), de acuerdo a la Ley N° 28086, Ley de Democratización del Libro y de Fomento de la Cultura, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2004-ED;

Que, mediante Informe N° 316-2011-BNP/CBN/DEDLIA, de fecha 26 de mayo de 2011, la Dirección Ejecutiva de Depósito Legal, ISBN y Adquisiciones, previa a su opinión, considera oportuno el pronunciamiento de la Oficina de Asesoría Legal, sobre si la referida empresa con su proyecto de reinversión sería beneficiaria de este derecho, por no coincidir con la "exclusividad" de la normativa, es decir, si es necesario que las empresas ya constituidas al entrar en vigencia la Ley N° 28086, tengan como actividad exclusiva algunas de las fases de la Industria Editorial;

Que, a través del Informe N° 139-2011-BNP/OAL, de fecha 14 de julio de 2011, la Oficina de Asesoría Legal, absuelve la consulta señalando entre otros, que la DPS CLÁSICA S.A.C., hoy UNIMUNDO S.A.C., desde el 12 de octubre de 2003, fecha en la cual inicia la vigencia de la Ley N° 28086, no se dedicaba a la industria editorial, en cualquiera de sus fases, así como a la circulación del libro y productos editoriales afines, y es a partir del 14 de febrero de 2005, con la modificación de su Pacto Social y Estatutos, que se dedica entre otros, al rubro editorial tanto libros

RESOLUCIÓN DIRECTORAL NACIONAL N° 106 -2011-BNP (Cont.)

como en revistas, por lo que a la fecha de presentación de su solicitud, 21 de enero de 2011, no era una empresa editora, distribuidora y librería, cuya actividad exclusiva sea la edición, comercialización, exportación, importación o distribución de libros y productos editoriales afines, es decir, que desarrolle exclusivamente cualquiera de las fases de la industria editorial; por lo que concluye, que no califica como una empresa beneficiaria del Crédito por Reversión;

Que, la Dirección Técnica de la Biblioteca Nacional del Perú resolvió lo solicitado por UNIMUNDO S.A.C. sobre aprobación de su Programa de Reversión 2011 a través del Oficio N° 119-2011-BNP/DT-BNP, de fecha 02 de agosto de 2011 y notificado el 11 de agosto de 2011, en el cual concluye que “el programa de reversión presentado por la empresa no califica como una empresa beneficiaria del Crédito por Reversión”;

Que, mediante Registro N° 3382-2011, de fecha 24 de agosto de 2011, y su ampliatorio Registro N° 3779-2011, de fecha 21 de setiembre de 2011, UNIMUNDO S.A.C., interpone Recurso de Apelación contra el Oficio N° 119-2011-BNP/DT-BNP, de fecha 02 de agosto de 2011, argumentando entre otros, que su representada se constituyó el 02 de abril de 2003, con la denominación de DPS CLÁSICA S.A.C., antes de la vigencia de la Ley del Libro y su Reglamento, tal como queda corroborado del Asiento Registral A00001 de la Partida Electrónica N°11019637 del Registro de Personas Jurídicas de Arequipa, por lo que no le es exigible que la actividad de industria editorial la desarrolle en exclusividad, pudiendo su giro de negocio desplegarse a otras áreas del comercio; además, que la posterior modificación de su Estatuto no significa que haya sido disuelta o extinguida, continuando sus operaciones y actividad empresarial como tal, por lo tanto no es nueva; precisando, que de acuerdo al objeto social de la empresa y a los medios probatorios que obran en el registro N° 3779-2011 de fecha 21 de setiembre de 2011, UNIMUNDO S.A.C. desde su constitución y hasta la fecha se dedica a la industria editorial, en cualquiera de sus fases, así como a la circulación del libro y productos editoriales afines; y, que su Programa de Reversión está referido únicamente a la ejecución de actividades que conforman las fases de la industria editorial;

Que, de conformidad con el artículo 27° del “Reglamento de la Ley de Democratización del Libro y de Fomento de la Cultura”, aprobado por el Decreto Supremo N° 008-2004-ED, el Programa de Reversión que reúna los requisitos establecidos por la Ley N° 28086 y su Reglamento será aprobado mediante Resolución del Director Nacional de la Biblioteca Nacional del Perú; por lo expuesto, la Dirección Técnica de la BNP no tiene competencia para aprobar o no los Programas de Reversión, siendo así corresponde declarar la nulidad del acto administrativo contenido en el Oficio N° 119-2011-BNP/DT-BNP, en virtud de lo establecido en el numeral 2 del artículo 10° de la Ley N° 27444;

Que, a través de los Informes N° 029-2011-JGCH/BNP/DEDLIA, 005-2011-NVQQ-DEDLIA/BNP e Informe N° 723-2011-BNP/CBN/DEDLIA se concluye que de la documentación presentada por la empresa UNIMUNDO S.A.C. con el escrito de fecha 21 de setiembre de 2011, con registro 3779, se ha acreditado fehacientemente que: (i) El 12 de octubre de 2003, fecha en la cual inicia la vigencia de Ley 28086, la empresa DPS CLÁSICA S.A.C., hoy UNIMUNDO S.A.C., se encontraba ya constituida, dedicándose desde sus inicios hasta la fecha a la industria editorial, en cualquiera de sus fases, así como a la circulación del libro y productos editoriales afines; (ii) Del análisis del expediente presentado por la empresa UNIMUNDO S.A.C., se ha verificado el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Reglamento de la Ley N° 28086; y, (iii) El Programa de Reversión



Resolución Directoral Nacional N° 106 -2011-BNP

objeto de análisis está orientado a la impresión de textos constituyendo, este una de las fases de la Industria Editorial, encontrándose dentro de los supuestos señalados en marco legal antes indicado, lo que se corrobora de la evaluación de los cuadros contables, de los beneficios esperados y de la sustentación del referido programa;

Que, mediante Informe N° 201-2011-BNP/OAL, de fecha 03 de octubre de 2011, la Dirección General de la Oficina de Asesoría Legal, manifiesta que el Recurso de Apelación ha sido interpuesto dentro del plazo legal y, contiene los requisitos establecidos en la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444, y considerando el informe favorable del área técnica que determina la viabilidad del referido programa, corresponde emitir la Resolución Directoral Nacional que declare la Nulidad del Oficio N° 119-2011-BNP/DT-BNP y la Aprobación del Programa de Reinversión de Utilidades del año 2011 solicitada por UNIMUNDO S.A.C.;

De conformidad con la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, la Ley N° 28086, Ley de Democratización del Libro y de Fomento de la Lectura, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 008-2004-ED; y con el visto bueno de la Dirección General de la Oficina de Asesoría Legal;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- DECLARAR NULO el acto administrativo contenido en el Oficio N° 119-2011-BNP/DT-BNP.

Artículo Segundo.- APROBAR el Programa de Reinversión de Utilidades del año 2011, por un monto de S/. 800,000.00 (Ochocientos Mil y 00/100 Nuevos Soles), presentado por **UNIMUNDO S.A.C.**

Artículo Cuarto.- NOTIFICAR a la Dirección Ejecutiva del Depósito Legal ISBN y Adquisiciones - DEDLIA la presente resolución, para que sirva tomar en consideración en la evaluación de la solicitud de Constancia de Ejecución que acredite la realización del programa de reinversión a cargo de **UNIMUNDO S.A.C.**

Regístrese, comuníquese y cúmplase



RAMÓN ELÍAS MUJICA PINILLA
Director Nacional
Biblioteca Nacional del Perú